Fwd: PROCESO CON RADICADO 2019 - 126

Ihovanna Orozco <rulos1978@gmail.com>

Mié 01/03/2023 13:43

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Solicito muy comedidamente, darle celeridad al proceso de la referencia.
Gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **SUAREZ FUERTES & ABOGADOS** <suarezfuertesabogados@gmail.com>
Date: mar., 4 de octubre de 2022 2:58 p. m.
Subject: Fwd: PROCESO CON RADICADO 2019 - 126
To: <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Dra. Orozco <tamaoro@hotmail.com>, SUAREZ FUERTES & ABOGADOS <suarezfuertesabogados@gmail.com>, Ihovanna Orozco <rulos1978@gmail.com>

Doctora
MARCELA DAZA RAMIREZ
JUEZA QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILLIAM VANEGAS PAZ

DEMANDADOS: IHOVANNA OROZCO GOMEZ – TANIA MARCELA OROZCO ARANGO Y OTRO.

RADICADO: 2019-126.

Cordial saludo.

Dando alcance al correo electrónico que antecede me permito allegar la liquidación realizada por el suscrito de la obligación.

Así las cosas, muy respetuosamente solicito a su señoría si es del caso, dar por terminado el presente proceso por pago de la obligación y decretar el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

De la señora Juez, atentamente.

JOSÉ LEONARDO SUÁREZ FUERTES

Abogado.

---------- Forwarded message ---------
De: **SUAREZ FUERTES & ABOGADOS** <suarezfuertesabogados@gmail.com>
Date: vie, 20 may 2022 a la(s) 11:55
Subject: PROCESO CON RADICADO 2019 - 126
To: <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Dra. Orozco <tamaoro@hotmail.com>

Doctora
MARCELA DAZA RAMIREZ
JUEZA QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILLIAM VANEGAS PAZ

DEMANDADOS: IHOVANNA OROZCO GOMEZ – TANIA MARCELA OROZCO ARANGO Y OTRO.

RADICADO: 2019-126

ASUNTO: MEMORIAL – SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

JOSÉ LEONARDO SUÁREZ FUERTES, de condiciones civiles reconocidas en este proceso, por medio del presente escrito, me permito allegar pago por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. **($ 3.500. 000.oo),** como pago de la obligación demandada, depósito judicial que se realizó en el Banco Agrario el día 04 de mayo de 2022.

Es preciso manifestarle que este pago, se realizó teniendo en cuenta lo expuesto por el abogado de la parte demandante en su escrito a las excepciones, donde el demandante reconoce que Si se habían realizados pagos parciales a la obligación.

Teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 600 y en concordancia con el inciso cuarto del artículo 599 del Código General del Proceso, muy respetuosamente solicito a su señoría, decrete el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra mis prohijadas por considerarlas excesivas dentro del proceso.

De la Señora Juez, atentamente.

JOSE LEONARDO SUAREZ FUERTES
Cédula de ciudadanía No. 94.414.577 de Cali.
Tarjeta Profesional No. 189.455 del Consejo Superior de la Judicatura.

Doctora
MARCELA DAZA RAMIREZ
JUEZA QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**WILLIAM VANEGAS PAZ**
DEMANDADOS:	**IHOVANNA OROZCO GOMEZ – TANIA MARCELA OROZCO ARANGO Y OTRO.**
RADICADO:	**2019-126**

ASUNTO: **MEMORIAL – SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

JOSÉ LEONARDO SUÁREZ FUERTES, de condiciones civiles reconocidas en este proceso, por medio del presente escrito, me permito allegar pago por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. **($ 3.500. 000.oo),** como pago de la obligación demandada, depósito judicial que se realizó en el Banco Agrario el día 04 de mayo de 2022.

Es preciso manifestarle que este pago, se realizó teniendo en cuenta lo expuesto por el abogado de la parte demandante en su escrito a las excepciones, donde el demandante reconoce que Si se habían realizados pagos parciales a la obligación.

Teniendo en cuenta lo reglado por los artículos 600 y en concordancia con el inciso cuarto del artículo 599 del Código General del Proceso, muy respetuosamente solicito a su señoría, decrete el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra mis prohijadas por considerarlas excesivas dentro del proceso.

Adjunto la respectiva consignación para los fines pertinentes.

Recibo de Consignación Depósitos Judiciales.

Depósitos Judiciales
04/05/2022 09:44:06 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	572755
Fecha Maxima Recepción	09/05/2022
Código y Nombre Oficina Origen	6925 - CALI - PASOANCHO
Código del Juzgado	760012041015
Nombre del Juzgado	015 CIVIL MUNICIPAL CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	76001400301520190012600
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 10484308
Razón Social / Nombre Completo Demandante	WILLIAM VANEGAS PAZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 67017307
Razón Social / Nombre Completo Demandado	IHOVANNA OROZCO GOMEZ
Valor de la Operación	$3.500.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$3.500.000,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

De la Señora Juez, atentamente.

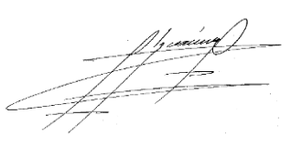

JOSE LEONARDO SUAREZ FUERTES
Cedula de ciudadanía No. 94.414.577 de Cali.
Tarjeta Profesional No. 189.455 del Consejo Superior de la Judicatura.